

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2023  
223

Señor presunto(a) infractor(a)  
**DAVID ESTEBAN DUQUE VELASQUEZ**  
CL 81SUR 8B 87  
Teléfono: 3204232836  
sin correo de contacto  
Ciudad.

|   |  |
|---|--|
| <b>Asunto:</b>                                    | Citaciones a diferentes Audiencias Públicas  |
| <b>Lugar:</b>                                     | Inspección de Descongestión D-55, Edificio Furatena, segundo piso, módulo 7, de la Secretaría Distrital de Gobierno                        |
| <b>Dirección:</b>                                 | Calle 12 C N°8-53  |
| <b>Comportamiento contrario a la convivencia:</b> | 27.6.- Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. |
| <b>Medida Correctiva a decidir:</b>               | Multa General Tipo 2   |
| <b>Apelación / Objeción:</b>                      | NO / NO  |

Por medio de la presente, me permito comunicarle que mediante **Auto Avóquese** del día **12 de mayo de 2023**, proferido por este despacho, se dispuso dar inicio al **Proceso Verbal Abreviado** (PVA) adelantado como presunto(a) infractor(a), y para efectos de llevar a cabo la **Audiencia Pública**, se cita de conformidad con el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), concordante con el Título V “*Normas que modifican y adicionan la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” del Capítulo I “*Modificaciones y adiciones a la Ley 1801 de 2016*” contenidas desde el artículo 39 hasta el artículo 48 de la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, esta última normativa corregida por yerros e incluidas desde el artículo 19 al artículo 25 del Decreto 207 del 08 de febrero de 2022.

Para tal efecto se consultó el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia (RNMC), del presunto(a) infractor(a) **DAVID ESTEBAN DUQUE VELASQUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1022981611, encontrándose diferentes registros de conductas contrarias a la convivencia siendo de competencia de este despacho para decidir, las cuales se enuncian así:

| ÍTEM | Expediente físico o virtual: | Comparendo N° | Expediente de policía N° <sup>1</sup> : | Caso ARCO: |
|------|------------------------------|---------------|---|------------|
| 437  | 20212234901170190E           | 2             | 11-001-6-2021-504800                    | 8092401    |
| 438  | 2022223490102196E            | 2             | 11-001-6-2022-3613                      | 8353175    |

Con base en lo anterior, este despacho procede a citarlo a comparecer para cada una de las audiencias discriminadas a continuación:

<sup>1</sup> El (los) comparendo(s) puede(n) ser consultado(s) en la página web del Sistema de Registro de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia: [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20232230296961

Fecha: 12-05-2023

**\*20232230296961\***

| ÍTE M | Expediente de policía N° | Fecha de citación:  | Hora de citación <sup>2</sup> : | En caso de reanudación se cita para el día: | Hora de reanudación <sup>3</sup> : |
|-------|--------------------------|---------------------|---------------------------------|---|------------------------------------|
| 437   | 11-001-6-2021-504800     | 05 de junio de 2023 | 10:00:00 AM                     | 08 de junio de 2023                         | 10:00:00 AM                        |
| 438   | 11-001-6-2022-3613       | 05 de junio de 2023 | 10:20:00 AM                     | 08 de junio de 2023                         | 10:20:00 AM                        |

A efectos de ejercer su derecho de defensa y contradicción, si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer en la primera fecha y hora señalada, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria donde justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 del CNSCC; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a dictar la decisión que en derecho corresponda.

La audiencia se celebrará de manera presencial, a no ser que el presunto(a) infractor(a) opte por asistir de manera virtual, para lo cual deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha programada de la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido al correo electrónico: [jeimy.montenegro@gobiernobogota.gov.co](mailto:jeimy.montenegro@gobiernobogota.gov.co) con el fin de habilitar el canal virtual.

Cordialmente,

FIRMA MECÁNICA  
AUTORIZADA MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N° 00109 DEL  
22 DE OCTUBRE DE 2021,  
POR LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE GOBIERNO**HERBERT GIOBÁN MELÓN VELÁSQUEZ**

Inspector de Policía Urbano D-55

Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó y aprobó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Inspector de Policía Urbano

Revisó: Jeimy Paola Montenegro Naranjo – Auxiliar Administrativo

<sup>2</sup> El presunto(a) infractor(a) debe llegar 20 minutos antes a la audiencia pública a realizar.

<sup>3</sup> El presunto(a) infractor(a) debe llegar 20 minutos antes a la audiencia pública a realizar.